

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-59-92

La Paz, 20 de Marzo de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa No 05-19-92, se establece como fecha de vencimiento para la presentación del formulario "Proveedores de la Entidad" (F. 4517) el 20 de marzo del año siguiente al que se informa.

Que, el plazo indicado en la referida norma legal para la presentación de las declaraciones juradas resulta ser insuficiente para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, por lo que se hace aconsejable ampliar dicha fecha de vencimiento.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 125 del Código Tributario;

RESUELVE:

1.- Ampliar por esta única vez el plazo para que los contribuyentes responsables o terceros a quienes esta Dirección General notificó, presenten el formulario informativo No 4517 "Proveedores de la Entidad" hasta el día 20 de abril del corriente año.

2.- La no presentación del Form. 4517 hasta el 20 de abril de 1992 se considerará como incumplimiento a los deberes formales de acuerdo a los Arts. 117, 118 del Código Tributario, por lo que se sancionará con una multa de Bs. 160 según lo determinado por el Art. 119 d-el mismo cuerpo legal.

3.- El pago de la multa por deberes formales establecida, no exime al contribuyente de la obligación de presentar el formulario No 4517 "Proveedores de la Entidad".